



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. D. Joaquín Artilles, nº. 1

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63

C.P.: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)

C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022


Provincia de Las Palmas

<http://www.aguimes.es>

CONVENIO DE CESIÓN Y USO DE LOS LOCALES MUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE AGÜIMES

En la Villa de Agüimes, a 1 de agosto de 2019

REUNIDOS




De una parte, Don Oscar Hernández Suárez, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, cuyas circunstancias personales no se reseñan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento Notarial.

De otra parte, Don Damián Ricci, con N.I.E. ***407** , actuando en nombre y representación de La Asociación de Uruguayos en Gran Canaria, en calidad de Presidente, con domicilio a efectos de notificación en la Calle Autindana, número 27, 1A, Cruce de arinaga, término municipal de Agüimes.

De otra parte, Doña Mercedes Hernández García, Secretaria General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, según Decreto 2019/1901 de fecha 24 de julio.


INTERVIENEN



Don Óscar Hernández Suárez, en su condición de Alcalde – Presidente del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, como representante del mismo.

Don Damián Ricci en calidad de Presidente de La Asociación de Uruguayos en Gran Canaria.

Doña Mercedes Hernández García, Secretaria General Accidental del Ilustre Ayuntamiento de la Villa de Agüimes, dando fe de este acto.



Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal necesaria para suscribir los oportunos compromisos, a fin de formalizar el presente convenio en las condiciones que posteriormente se indicarán, lo hacen conforme al siguiente:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. D. Joaquín Artiles, nº. 1

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63

C.P.: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)

C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022

Provincia de Las Palmas

<http://www.aguimes.es>

EXPONEN

PRIMERO.- La participación de los ciudadanos en la vida organizativa de un municipio es uno de los valores que dan verdaderamente sentido al sistema democrático de la zona. En este sentido, la administración local, como la más próxima a los ciudadanos, tiene mucho que hacer y mucho que decir. Trabajar para potenciar la participación de los ciudadanos y fomentar la implicación de éstos en los asuntos colectivos, más que un deseo, es una necesidad. Uno de los vehículos de participación más antiguos y efectivos que tienen los ciudadanos es el asociacionismo.

El elemento asociativo se configura en la actualidad como clave en el proceso de construcción de una sociedad más participativa y más democrática y como factor esencial para el progreso social. Por lo tanto resulta necesaria la participación de los ciudadanos, a través de las entidades ciudadanas y asociaciones que componen el tejido asociativo de Agüimes para preservar y enriquecer la riqueza social y cultural de la comunidad, al mismo tiempo que tratar de las cuestiones que afecten a los distintos sectores sociales a los que representen.

SEGUNDO.- Son objetivos de la cesión:

- Propiciar el uso compartido de lugares comunitarios y de encuentro entre los vecinos, asociaciones, colectivos y demás elementos integrantes de la vida del municipio.

- Facilitar la puesta en marcha de programas y actividades de carácter cultural, informativo, formativo, educativo y lúdico que se organicen por las diferentes asociaciones.

- Optimizar los recursos municipales disponibles para estas cesiones. La utilización de los locales de forma compartida por el Ayuntamiento y los diferentes colectivos, supondrá una optimización de los recursos municipales disponibles.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. D. Joaquín Artiles, nº. 1

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63

C.P.: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)

C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022

Provincia de Las Palmas

<http://www.aguimes.es>

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- La cesión y uso del local situado en el antiguo colegio de Montaña de Los Vélez, en la calle Gardenia s/n, a la asociación de Uruguayos en Gran Canaria, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en el Reglamento Municipal Regulador de la Cesión y Uso de los locales municipales.

SEGUNDO.- Esta cesión tendrá una vigencia de un año, renovable previa solicitud por parte del colectivo u asociación comunicando en ella la continuidad de la actividad, así como la actualización de su funcionamiento en el registro Municipal de Asociaciones y Colectivos; de otra forma podrá también ser contemplada la vigencia del tiempo acordado entre las partes desde la fecha de firma del convenio. Por su carácter de precario el Ayuntamiento podrá extinguirla en cualquier momento, siendo causa de rescisión del convenio el incumplimiento de éste en alguna de sus obligaciones así como el incumplimiento de alguno de los artículos que en este documento se citan, sin indemnización, previo requerimiento al interesado/a realización con un mes de antelación. En este caso, con carácter previo a la rescisión, el Ayuntamiento dará audiencia a la asociación o colectivo para que en un plazo de 15 días realice las alegaciones que crea conveniente.

TERCERO.- Serán obligaciones de la entidad cesionaria en el uso del local concedido: La conservación y mantenimiento del local en los términos que señale el Ayuntamiento propietario y bajo la supervisión de éste. Corresponde a las asociaciones y colectivos mantener en buen estado de higiene el local cedido y observar la diligencia debida en el uso del mismo de manera que no perjudique, pongan en peligro ni causen molestias a los otros cesionarios ni a los demás propietarios o usuarios de viviendas y locales situados en el mismo inmueble o alrededores del local cedido.

CUARTO.- Las asociaciones o colectivos no podrán realizar obras ni reformas en los locales, cualquiera que sea su clase o entidad, ni colocar rótulos u objetos de ninguna clase en la fachada o interior (excepto en el interior de los locales si hay acuerdo entre las entidades usuarias) del local sin autorización expresa del Ayuntamiento. En todo caso, deberán notificar cualquier desperfecto o deterioro que se ocasione en el local y precise de reparación. El Ayuntamiento no estará obligado a abonar cantidad alguna por las mejoras que los cesionarios que, con autorización expresa del Ayuntamiento, realicen en los locales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/ D. Joaquín Artiles, nº. 1

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63

C.P.: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)

C.I.F.: P-3500200 E – Nº. Registro: 01350022

Provincia de Las Palmas

<http://www.aguimes.es>

QUINTO.- Todas las cesiones de uso de locales, estarán sujetas al cumplimiento de las normas generales de funcionamiento recogidas en el reglamento municipal regulador de la cesión y uso de los locales municipales. El derecho de uso de los locales implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho.

SEXTO.- Las asociaciones o colectivos titulares de cesiones con carácter tanto temporal como puntual tienen que contratar una póliza de seguro para todo el tiempo que dure la cesión, que cubra tanto los bienes que deposite en los locales frente a los riesgos de robos, incendios, etc., como la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que los usuarios puedan causar a terceros. La cobertura mínima a garantizar por cada uno de los locales cedidos será de 30.000 euros.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en lugar y fecha que se lo encabeza.

PARTE CESIONARIA

Fdo.:

PARTE CEDENTE

Fdo.:

LA SECRETARIA

Fdo: